



RESOLUCIÓN No 11048  
19 de agosto del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Ejército Nacional**, respecto de **Un (01) elegible**, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 637 de 2018 - SECTOR DEFENSA**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **EJÉRCITO NACIONAL**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No- 20191000002506 del 23 de abril de 2019**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20191000002506 del 23 de abril de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por el EJÉRCITO NACIONAL, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **24 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución No. 14211**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código 5-1, Grado 9, identificado con el Código **OPEC No. 105540**, **PROCESO DE SELECCIÓN No. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*.

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del Ejército Nacional**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del Acuerdo No. 20191000002506 del 23 de abril de 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

| OPEC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Posición en Lista de Elegibles | Documento de Identificación | Nombre/Apellido                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| 105540                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1                              | 32581563                    | CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ QUINTANA |
| Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |                             |                                   |
| “(...), Excluir de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 105540 al aspirante CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ QUINTANA identificado con CC 32.581.563 que ocupa el primer lugar de la lista, considerando que al verificar el documento de experiencia adjunto, se evidencia que el aspirante tiene certificaciones sin funciones, no se evidencia el cumplimiento de requisitos mínimos. |                                |                             |                                   |
| Finalmente, se solicita tener en cuenta que, se trata de un cargo del nivel Técnico grado 9 y al verificar los documentos allegados en cuanto a la experiencia no relaciona funciones relacionadas al cargo que aspira, las Certificaciones aportadas no cumplen con las formalidades establecidas en el artículo 20 del acuerdo CNSC202191000002506 del 23 de abril de 2019. (...)”            |                                |                             |                                   |

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 20191000002506 del 23 de abril de 2019 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 334 del 07 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 105540** ofertado en el **Proceso de Selección No. 637 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL**, respecto de **Un (01) elegible**, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el siete (07) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (08) de abril, hasta el veintiocho (28) de abril del 2022<sup>2</sup>, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el doce (12) de abril de 2022.

Estando en el término señalado, la aspirante **CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ QUINTANA** ejerció su derecho de defensa y contradicción.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54º del **Acuerdo No- 20191000002506 del 23 de abril de 2019**, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3 No superó las pruebas del concurso.*

*14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)”* (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021<sup>3</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 637 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

<sup>2</sup> Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

<sup>3</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL**, respecto de **Un (01) elegible**, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal del Ejército Nacional**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del Acuerdo No. 20191000002506 del 23 de abril de 2019, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 637 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20191000002506 del 23 de abril de 2019**.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 105540**, ofertado por el **EJÉRCITO NACIONAL**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

| OPEC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DENOMINACIÓN                                                                                            | CÓDIGO | GRADO | NIVEL   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|---------|
| 105540                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA | 5 - 1  | 9     | TECNICO |
| IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                         |        |       |         |
| <b>Propósito:</b> Ejecutar y apoyar las actividades del proceso contable de las unidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                         |        |       |         |
| <b>Funciones:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Verificar y ejecutar las obligaciones ordenadas por el Contador de la Unidad en los sistemas de información establecidos y que sean autorizados por éste para pago o cuentas por pagar de acuerdo con los procedimientos vigentes.</li><li>2. Presentar los anexos de las cuentas ordenadas que conforman la cuenta fiscal, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato y de acuerdo con la normatividad vigente.</li><li>3. Verificar el estado diario de fondos y valores de acuerdo con la normatividad vigente.</li><li>4. Efectuar los registros contables y confrontar con los soportes documentales enviados por las Unidades Centralizadas y almacenistas, conforme con los procedimientos vigentes.</li><li>5. Verificar los anexos y las actividades de cruce de fondos y bienes con las Unidades involucradas en los traspasos y velar por su oportuno registro en coordinación con los almacenistas de acuerdo con la normatividad vigente.</li><li>6. Verificar la información de almacenes y efectuar los registros contables en los sistemas de información SAP-SILOG - SIIF NACIÓN de los bienes, de acuerdo con la normatividad vigente.</li><li>7. Ordenar el archivo de la dependencia de acuerdo con la normatividad vigente.</li><li>8. Participar, cumplir y promover las actividades y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ejército Nacional.</li><li>9. Las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área desempeño del cargo.</li></ol> |                                                                                                         |        |       |         |
| <b>Estudio:</b> Aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                         |        |       |         |
| <b>Experiencia:</b> Nueve (9) meses de experiencia laboral relacionada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                         |        |       |         |

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ QUINTANA.

La aspirante en mención dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 26 de abril de 2022, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)  
Yo CLAUDIA PATRICIABANQUEZ QUINTANA, mayor de edad, domiciliada en la calle 112# 42-19 Urbanización Alameda del rio torre 30 apto 501 de la ciudad de Barranquilla identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.581.563 de Malambo Atlántico actuando en nombre propio respetuosamente interpongo ante su despacho mi derecho a la defensa en el proceso de actuación administrativa auto número 334 de 2022 del proceso de selección número 637 de 2018 en el marco de la convocatoria sector defensa.

Solicito tener en cuenta el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Función Pública, establece que, “... de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades que fijan los requisitos de estudio y experiencia para el ejercicio de cada empleo, podrán prever la aplicación de equivalencias.

De acuerdo con este decreto, estas son las posibilidades para aplicar equivalencias en cada nivel para un empleo de carrera:

**“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL, respecto de Un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”**

*Empleos de niveles técnico y asistencial Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional se puede reemplazar por alguno de las siguientes:*

- Un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.*
- Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, adicional al inicialmente exigido, y viceversa.*

*Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.*

*De acuerdo al decreto anterior se toma certificado de culminación y terminación de materias el cual está debidamente soportado en la plataforma SIMO.*

*(...)*

*También ténganse en cuenta diplomado de seguridad y salud en el trabajo el cual tiene una intensidad de 120 horas, el cual es una función específica del cargo y según decreto de homologaciones este puede ser tenido en cuenta y equivale a 6 meses de experiencia relacionada, se encuentra debidamente soportado en la plataforma SIMO*

*Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.*

*Por último, tener en cuenta certificación laboral como secretaria, aunque no estén relacionadas las funciones esta es una labor afines a la del cargo denominación: técnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa grado: 9 código: 5-1 número opec: 105540 al cual me postule y obtuve 1 puesto. (...)*

**3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ QUINTANA**

| OPEC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DENOMINACIÓN                                                                                            | CÓDIGO | GRADO | NIVEL       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|-------------|
| 105540                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA | 5 - 1  | 9     | PROFESIONAL |
| ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                         |        |       |             |
| <p>Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud en “(...) Excluir de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No. 105540 al aspirante CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ QUINTANA identificado con CC 32.581.563 que ocupa el primer lugar de la lista, considerando que al verificar el documento de experiencia adjunto, se evidencia que el aspirante tiene certificaciones sin funciones, no se evidencia el cumplimiento de requisitos mínimos.</p> <p>Finalmente, se solicita tener en cuenta que, se trata de un cargo del nivel Técnico grado 9 y al verificar los documentos allegados en cuanto a la experiencia no relaciona funciones relacionadas al cargo que aspira, las Certificaciones aportadas no cumplen con las formalidades establecidas en el artículo 20 del acuerdo CNSC202191000002506 del 23 de abril de 2019 (...).”</p> <p>De acuerdo a lo anterior procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:</p> <p>Una vez revisados los documentos aportados por la aspirante para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia, a través de la plataforma SIMO, se avizoran incorporadas las siguientes certificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Certificado contractual expedido por la Registraduría Nacional el veinte (20) de mayo de 2013 donde hace constar:<br/><br/>“Que la Señora CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ QUINTANA Identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 32.581.563 Malambo - Atlántico, laboro en esta Entidad como PERSONAL SUPERNUMERARIO, durante los siguientes periodos:</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>Nombramiento mediante Resolución N° 307 de Octubre 18 de 2011, en el Cargo de Auxiliar de Servicios Generales 5335-01 para la Registraduría Municipal de San Onofre Sucre, desde el día Veinticinco (25) de Octubre hasta el Cuatro (04) de Noviembre Inclusive, de 2011, devengando una Asignación Básico Mensual de \$964.641.00.</li><li>Nombramiento mediante Resolución N° 104 de Mayo 12 de 2011 en el Cargo de Auxiliar de Servicios Generales 5335-01, para lo Registraduría Municipal de San Onofre Sucre, desde el día Dieciséis (16) hasta el Veintidós (22) de Mayo Inclusive, de 2011, devengando una Asignación Básica Mensual de \$964.641.00.”</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>Certificación laboral, expedida por el Abogado Fernando Antonio Chacón Lebrún, el quince (15) de octubre de</li></ul> |                                                                                                         |        |       |             |

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL**, respecto de **Un (01) elegible**, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

| OPEC   | DENOMINACIÓN                                                                                            | CÓDIGO | GRADO | NIVEL       |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|-------------|
| 105540 | TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA | 5 - 1  | 9     | PROFESIONAL |

**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS**

- 2016, en la que se señala que se desempeñó en el cargo de Secretaria desde el diez (10) de enero de 2012 hasta el día doce (12) de enero de 2015.
- Certificación laboral expedida por Faber Castell el diez (10) de marzo de 2016, en la que se señala que se desempeñó en el cargo de Promotora, desde el doce (12) de enero de 2016 hasta el primero (01) de marzo de 2016.
  - Certificación laboral expedida por Faber Castell el veintiséis (26) de agosto de 2016, en la que se señaló que se desempeñó en el cargo de Promotora, desde el veintiuno (21) de julio de 2016 hasta el veintiuno (21) de agosto de 2016.

Respecto a los cuatro (4) documentos mencionados, es importante señalar que los mismos no contienen funciones y de la denominación del cargo indicado en cada caso particular, no es posible inferir las funciones desempeñadas y su relación con el propósito y las funciones del empleo al cual se inscribió la elegible.

- Certificación contractual expedida por el DANE el cinco (05) de agosto de 2019, donde hace constar “Que La señora **CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ QUINTANA** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 32581563, ha prestado sus servicios a la entidad en la modalidad de contrato por prestación de servicios, que en cuanto a la relación con el empleador en ningún momento existió subordinación o dependencia, situación entendida como aquella facultad para exigir a un servidor público el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo e imponerle reglamentos, que sus obligaciones y su objeto del contrato se debió estrictamente a las contempladas en su Orden por Prestación de servicios”, con fecha de inicio 18 de marzo de 2019 hasta el 01 de agosto de 2019 y cuyo objeto es: “Prestaciones de servicios de apoyo a la gestión para adelantar los procesos preoperativos y operativos como son la notificación, ritica, captura, análisis de consistencia de la información y asesoría a las fuentes en el diligenciamiento de la Encuesta Anual de Comercio del año estadístico 2018, de las fuentes que sean asignadas durante la ejecución del contrato”
- Certificación laboral expedida por PIXEL “mediante la presente carta laboral se hace constar que el trabajador **CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ QUINTANA**, con Cedula: 32.581.563 de B/QUILLA, trabajó en nuestra compañía desempeñando el cargo de **INGENIERA DE SISTEMAS EN EL AREA DE DEARROLLO DE SOFTWARE Y MANEJO DE BASES DE DATOS**, durante el periodo comprendido entre **EL 11 DE ENERO** del año 2017 y **EL 11 ENERO** del año 2019, siendo su comportamiento excelente y ejemplar.”

En cuanto a las dos (2) certificaciones señaladas, es importante indicar que, del objeto y cargo acreditados, respectivamente, no es dable inferir que los mismos tienen relación con el propósito y funciones del empleo al cual se inscribió la elegible.

Así las cosas, para verificar el cumplimiento del requisito mínimo, es necesario que la certificación acreditada por los aspirantes, contemple específicamente las funciones, o que del objeto contractual o de la denominación del cargo desempeñado sea posible determinar la similitud o relación con las funciones específicas de la OPEC, además del tiempo mínimo exigido por el empleo, es decir, **nueve (09) meses de Experiencia Laboral Relacionada**.

Verificada la solicitud de exclusión, el escrito de defensa y analizadas las certificaciones laborales aportadas por la elegible, se evidencia que las mismas **no cumplen** con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del **Acuerdo No. 20191000002506 del 23 de abril de 2019**, que al respecto señala:

**“ARTÍCULO 20°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados escritos, expedidos por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento

Para validar la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, el aspirante deberá adjuntar la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del presente Acuerdo.

Las certificaciones de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión actualmente.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL**, respecto de **Un (01) elegible**, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

| OPEC   | DENOMINACIÓN                                                                                            | CÓDIGO | GRADO | NIVEL       |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|-------------|
| 105540 | TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA | 5 - 1  | 9     | PROFESIONAL |

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

3. Tiempo de servicio como se indica en el numeral anterior.

4. **Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las Establezca**” (Negrilla fuera del texto)

A su vez, el artículo 15 del Decreto 092 de 2007 frente a la certificación de experiencia señala:

“**ARTÍCULO 15. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada ante notario.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. **Funciones desempeñadas** (...) Negrilla fuera de texto.

De otra parte, la elegible en su escrito de defensa manifestó: “(...) Solicito tener en cuenta el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Función Pública, establece que, “... de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades que fijan los requisitos de estudio y experiencia para el ejercicio de cada empleo, podrán prever la aplicación de equivalencias (...)”

Al respecto es importante señalar que las equivalencias aplicables para el Sector Defensa son las establecidas en el Decreto 1070 de 2015 y adicionalmente el Manual Específico de Funciones del Ejército Nacional, para el empleo OPEC No. 105540 no contempla la aplicación de las mismas, razón por la cual, no es posible acceder a la solicitud señalada en el escrito de defensa y contradicción.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la elegible no acreditó la experiencia requerida, el Despacho accederá a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal del Ejército Nacional**, por encontrarse cumplida la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Por lo tanto, se concluye que la señora **CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ QUINTANA**, **NO CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo con **OPEC No. 105540**.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **EXCLUIR** a la aspirante **CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ QUINTANA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14211 del 24 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 105540 y del Proceso de Selección No. 637 de 2018**, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia exigida para el empleo al cual se inscribió, de acuerdo con lo previsto en la parte motiva de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14211 del 24 de noviembre de 2021, y del Proceso de Selección No. 637 de 2018**, adelantado en el marco de la **Convocatoria Sector Defensa**, a la aspirante que se relaciona a continuación:

| POSICIÓN EN LA LISTA | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRE/APELLIDO                   |
|----------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| 1                    | 32581563                    | CLAUDIA PATRICIA BANQUEZ QUINTANA |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la **Convocatoria Sector Defensa**, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo (SIMO), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>4</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **FERNANDO ALONSO CASTRO GUTIÉRREZ**, Presidente de la **Comisión de Personal del Ejército Nacional**, en la dirección electrónica: [comisionpersonal@buzonejercito.mil.co](mailto:comisionpersonal@buzonejercito.mil.co), informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”  
<sup>5</sup> Ibidem

**“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la *Comisión de Personal del EJÉRCITO NACIONAL*, respecto de *Un (01) elegible*, en el Proceso de Selección No. 637 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”**

---

siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co), o de la página [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace Ventanilla Única.

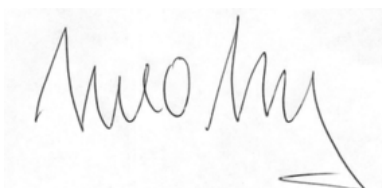
**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Coronel **WILLIAM ALFONSO CHÁVEZ VARGAS**, Director de Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **EJÉRCITO NACIONAL**, al correo electrónico: [carreraadm@buzonejercito.mil.co](mailto:carreraadm@buzonejercito.mil.co).

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 19 de agosto del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Elaboró: PAULA ANDREA SILVA PARRA- CONTRATIST  
Revisó: ANDREA CATALINA SOGAMOSO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO I  
Aprobó: CAROLINA MARTÍNEZ CANTOR - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO II  
ccp.